

RESOLUCIÓN 964 /2015, de 25 de mayo, de la Directora Gerente de la Organización Sanitaria Integrada BILBAO - BASURTO, por la que se convoca la provisión, mediante concurso, de un puesto de Jefe de Servicio Sanitario de Neurocirugía en la **OSI BILBAO - BASURTO** de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe/a de Servicio Sanitario de Neurocirugía en la **OSI BILBAO - BASURTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Norma Común Tercera de la Ley 8/1997 de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en la Instrucción 6/2014 del Director General de Osakidetza relativa al baremo de méritos de aplicación en las convocatorias de Jefaturas de Servicio y Sección Médicas, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza, y en el Decreto 255/1997 de 11 de noviembre, esta Dirección Gerencia acuerda anunciar convocatoria pública para su provisión, por el procedimiento de concurso, con arreglo a las siguientes:

BASES:

1.- Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a).- Ser estatutario, funcionario o laboral fijo en cualquier organización de servicios de Osakidetza, o ser personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y pertenecer al grupo profesional A1.

b).- Hallarse en posesión de la titulación de Facultativo Especialista en Neurocirugía.

c).- Experiencia profesional mínima de 4 años como facultativo especialista médico en Neurocirugía.

2.- Publicación de la convocatoria.

La presente Resolución será publicada íntegramente en el Boletín Oficial del País Vasco, (BOPV) en la página web de Osakidetza – Servicio vasco de salud, en la intranet de la OSI BILBAO – BASURTO y en los tableros de anuncios de todas las organizaciones de servicios de Osakidetza.

3.- Plazo y presentación de solicitudes.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Dirección de Personal de **OSI BILBAO - BASURTO Avda. de Montevideo, 18, Bilbao**, de Osakidetza-Servicio vasco de salud, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV). También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as interesados/as deberán dirigir la solicitud con todos sus datos personales, acompañada de "Curriculum Vitae" documentado a la Dirección de Personal de **OSI BILBAO - BASURTO Avda. de Montevideo, 18, Bilbao**. La documentación deberá contener:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- d) Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión de la categoría a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPV.
- e) Memoria-Proyecto de Gestión del Servicio cuya cobertura se pretende
- f) Fotocopia compulsada de todos los méritos valorables

No será preciso acreditar en la forma indicada en el párrafo anterior aquéllos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice el aspirante.

4.- Relación provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente de la OSI BILBAO – BASURTO dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión, ordenará su publicación en la página web de Osakidetza – Servicio vasco de salud y en la intranet de la OSI BILBAO – BASURTO y se establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última fecha de publicación, para la presentación de reclamaciones en vía administrativa.

5.- Relación definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, por Resolución de la Directora Gerente de la OSI BILBAO – BASURTO se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la página web de Osakidetza – Servicio vasco de salud y en la intranet de la OSI BILBAO – BASURTO.

6.- Comisión de valoración.

Por Resolución de la Dirección Gerencia de la OSI BILBAO – BASURTO se constituirá una Comisión de valoración presidida por el/la Director/a Médico, e integrada por el/la Director/a de Personal (que actuará como Secretario/a) y tres vocales que deberán ostentar la titulación y la especialidad exigida a los candidatos. Esta Resolución será publicada en la página web de Osakidetza – Servicio vasco de salud.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En los mismos supuestos, los interesados podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del citado texto legal.

Todos los miembros de la Comisión participarán, a título individual, con voz y voto y los acuerdos, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.

7.- Convocatoria a los aspirantes.

Para la defensa del proyecto los aspirantes serán individualmente notificados con una antelación mínima de 10 días, en la dirección que consta en la solicitud. En la notificación figurará fecha, lugar y hora para la defensa pública del proyecto.

El calendario de defensas públicas de los proyectos se publicará en la página web de Osakidetza.

La Comisión de Valoración, con carácter previo a la defensa pública de los proyectos, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes así como la ausencia de causas de Abstención y Recusación que recogen los artículos 28 y 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

8.- Procedimiento de selección.

La Comisión valorará la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los aspirantes.

En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria en BOPV, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

En anexo adjunto se recoge el baremo de méritos de aplicación a este proceso selectivo siendo la máxima puntuación 66 puntos desglosados de la siguiente manera:

- Proyecto y defensa (máximo 30 puntos).
- Valoración de méritos (máximo 30 puntos).
- Conocimientos de euskera (máximo 6 puntos).

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

- A) Exposición individual del proyecto y entrevista pública con puntuación individual conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.
- B) Valoración de méritos, de conformidad con las bases de la convocatoria, con valoración y puntuación individual.

La puntuación mínima exigida para acceder al puesto convocado será de 33 puntos en el conjunto del proceso, siendo necesario un mínimo de 15 puntos en la valoración del proyecto y en su defensa.

Todo el procedimiento quedará recogido en acta.

9.- Resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento se realizará en dos fases:

- A) Propuesta de la Comisión de valoración a la Dirección Gerencia de la OSI en favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, o, en su caso, propuesta para declarar desierta la convocatoria de provisión.

Esta propuesta, que deberá estar firmada por todos los miembros de la Comisión, desglosará las puntuaciones obtenidas en cada apartado del baremo y se publicarán en la página web de Osakidetza – Servicio vasco de salud y en la intranet de la OSI BILBAO – BASURTO.

- B) Resolución de la Dirección Gerencia, en la que:

B.1. Se procederá al nombramiento del/de la candidata/a propuesto por la Comisión de valoración. En el caso de renuncia de la persona asignada, se podrá nombrar a la persona que haya obtenido la siguiente mejor puntuación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

B.2. Se procederá a declarar desierta la convocatoria por los siguientes motivos:

- Falta de presentación de aspirantes.
- Incumplimiento de los requisitos por los aspirantes.
- Incumplimiento de la puntuación mínima por los aspirantes.

La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV), en la página web de Osakidetza – Servicio vasco de salud y en la intranet de la OSI BILBAO – BASURTO.

10.- Efectos de la adjudicación.

La Resolución de nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su publicación en BOPV, salvo que en ella se disponga otra cosa.

El nombramiento en plaza de jefatura dará lugar a una relación temporal por un plazo de cuatro años prorrogables.

El nombramiento podrá ser prorrogado debiendo ser acordado conforme al procedimiento de evaluación que se establezca en aplicación de lo previsto en la Ley.

La persona nombrada podrá ser removida con anterioridad al vencimiento del plazo del nombramiento en vigor, en los términos previstos en la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

Con anterioridad al vencimiento del nombramiento en vigor, éste podrá finalizar anticipadamente en caso de renuncia sobrevenida del personal titular del mismo.

11.- Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada, ante el Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Bilbao, a 25 de mayo de 2015.

**BILBO-BASURTU ESIKO ZU ZENDARI GERENTEA /
LA DIRECTORA GERENTE DE LA OSI BILBAO-BASURTO**

Iz./Fdo.: **MICHOL GOI ZALEZ TORRES**

 **Osakidetza**
BILBO-BASURTU ERAKUNDE SANITARIO INTEGRATUA
ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BILBAO-BASURTO

**GERENTZIA
GERENCIA**

**ANEXO I
Baremo de méritos (máximo 66 puntos)**

La valoración de méritos constará de las siguientes fases:

I.- Proyecto y su defensa (máximo 30 puntos)

Consistirá en la exposición pública ante el tribunal calificador de la Memoria Proyecto explicativa sobre la organización y funcionamiento del Servicio/Sección de que se trate, y la realización de una entrevista con los aspirantes.

La puntuación de esta fase queda desglosada en los dos apartados siguientes:

I.1 La valoración del contenido de la Memoria-proyecto de gestión del Servicio/Sección presentada. (Máximo 15 puntos)

La Memoria-proyecto de gestión deberá desarrollar, al menos, estos apartados :

I.1.1) Apartado Organizativo y de Gestión:

Organigrama del Servicio/Sección con indicación de las funciones tanto del puesto de jefatura como del resto de puestos adscritos a la misma.

Interrelación del Servicio/Sección con otros servicios de la misma Organización.

Plan de Gestión de la Jefatura del Servicio/Sección con una definición de objetivos organizativos, análisis y detección de las áreas de mejora e identificación de las medidas oportunas para la consecución de las mismas. Junto a ello, un compromiso o plan de utilización eficiente de los recursos materiales, económicos y de personal asignados.

I.1.2) Apartado Asistencial:

Descripción de la cartera de servicios asistenciales.

Establecimiento de objetivos e indicadores asistenciales junto con un sistema de seguimiento y evaluación continuo de los mismos.

I.1.3) Apartado Docencia

Establecimiento de una planificación de la docencia en el Servicio/Sección.

I.2 La exposición pública de la misma ante la Comisión de Valoración y posterior entrevista. (Máximo 15 puntos)

A la hora de valorar la exposición pública del proyecto se valorará la claridad y concisión a la hora de defender el proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo.

II.- Valoración de méritos (Máximo 30 puntos)

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

II.1 Experiencia profesional (Máximo 15 puntos)

Por cada mes de servicios prestados como Facultativo en la especialidad de que se trate: 0,050 puntos

Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad de que se trate: 0,075 puntos

Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad de que se trate: 0,100 puntos

Por cada mes de servicios prestados como Director Gerente, Director Médico o Subdirector Médico: 0,100 puntos

Se tendrán en consideración como experiencia profesional los servicios prestados en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

II.2 Formación, Docencia y Difusión del conocimiento (Máximo 15 puntos)

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 0,1 puntos por crédito.

II.2.1 Formación en Gestión (máximo 3 puntos)

Por la asistencia a cada curso relacionado con la gestión sanitaria de duración:

- De 20 a 30 horas: 0,20 puntos
- De 31 a 50 horas: 0,30 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos
- De más de 200 horas: 1,25 puntos

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por Osakidetza o cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.2. Formación continuada Especialidad (máximo 3 puntos):

Por la asistencia a cada curso relacionado con la especialidad del puesto de que se trate de duración:

- De 20 a 30 horas: 0,20 puntos
- De 31 a 50 horas: 0,30 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos
- De más de 200 horas: 1,25 puntos

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por Osakidetza o cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.3. Formación Postgrado (máximo 3 puntos):

- Doctor: 2 puntos
- Doctor cum laude: 3 puntos
- Master Postgrado: 1 punto
- Experto/Especialista Universitario: 0,5 puntos
- Suficiencia Investigadora o Diploma de Estudios Avanzados: 0,5 puntos.
- Curso de Doctorado, por cada sobresaliente o matrícula de honor en cursos de doctorado (máximo de 10 cursos): 0,1 puntos

No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor, Doctor cum Laude o Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios avanzados.

II.2.4 Actividad Científica (máximo 3 puntos):

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con la especialidad de que se trate:

- Por cada Ponencia regional: 0,25 puntos
- Por cada Ponencia nacional: 1 punto
- Por cada Ponencia internacional: 1,5 puntos
- Por cada Comunicación oral/Póster regional: 0,15 puntos
- Por cada Comunicación oral/Póster nacional: 0,60 puntos
- Por cada Comunicación oral/Póster internacional: 1 punto
- Por cada Mesa redonda regional: 0,20 puntos
- Por cada Mesa redonda nacional: 0,75 puntos
- Por cada Mesa redonda internacional: 1,25 puntos
- Por cada Publicación (primer autor): 1 punto
- Por cada Publicación (otros autores): 0,5 puntos
- Por cada libro (primer autor): 2 puntos
- Por cada libro (otros autores): 1 punto
- Por cada capítulo (primer autor): 1 punto

- Por cada capítulo (otros autores): 0,5 puntos
- Por tesina: 1,5 puntos

II.2.5. Actividad Docente (máximo 3 puntos):

- Catedrático de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 1 punto
- Profesor titular de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,50 puntos
- Profesor asociado de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,25
- Tutor acreditado para la docencia de residentes de la especialidad de que se trate (por año): 0,50 puntos
- Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,05 puntos

III.- Conocimientos de Euskera (Máximo 6 puntos)

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de Normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de salud, y en sus normas de desarrollo.